



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”.

Que, el Art. 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas.”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, establece: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 82 del Reglamento de Régimen Académico determina: “Homologación.- La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un



nivel formativo a otro. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. (...)”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- RECHAZAR las solicitudes del estudiante **Pedro Daniel Padilla Pineda** respecto a la homologación de las asignaturas Introducción al Derecho y Sociología Criminal.

Artículo 2.- APROBAR las solicitudes de la estudiante **Noelia Patricia Cárdenas Segarra** respecto a las homologaciones de Estadística (con la calificación de **79.3/100**) y Metodología de la Investigación (con la calificación de **73.1/100**).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución y publique el Reglamento aprobado en la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

TERCERA.- Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, colaboradores y personal administrativo para los fines pertinentes.

CUARTA.- Notificar a los estudiantes Pedro Daniel Padilla Pineda y Noelia Patricia Cárdenas Segarra para los fines pertinentes.

QUINTA.- Notificar a la Dirección Financiera del Instituto Superior Tecnológico Alquimia para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los once (11) días del mes de julio de 2025, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **011-(2)-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 11 de julio de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

